

Cristina Póslleman

Universidad Nacional de San Juan. Instituto de Expresión Visual. Argentina

cristinaposleman@yahoo.com.ar

PATEMAN Y DELEUZE. RESONANCIAS EN TORNO AL CONTRATO SEXUAL

Resumen: *En torno a la reconstrucción histórica del motivo de Judith, el personaje de la Biblia, proponemos montar una conversación entre Pateman y Deleuze. Nos interesa dar cuenta, desde la teoría del contrato sexual de Pateman y su tesis acerca de la condición patriarcal constitutiva del pacto social, de una articulación del pensamiento deleuziano con el logos androcéntrico y racista, que jaquea sus propios postulados. No obstante esta operación, arribamos a la conclusión que el trabajo de Deleuze implica una tensión autocrítica que deja aire para otras interpretaciones. Operación prefigurada en su tratamiento sobre la novela de Sacher Masoch.*

Palabras clave: *contrato social, contrato sexual, Pateman, Deleuze, Sacher Masoch*

Pateman and Deleuze. Resonances around the sexual contract

Abstract: *Taking as a starting point the historical reconstruction of the Judith motif, the character of the Bible, we propose to mount a conversation between Pateman and Deleuze. We are interested in giving an account of an articulation of the Deleuzian thought with the androcentric and racist logos, which puts in check its own postulates, from the theory of Pateman's sexual contract and his thesis about the constitutive patriarchal condition of the social pact. Despite of this, we arrive at the conclusion that Deleuze's work implies a self-critical tension, which leaves room for other interpretations. Operation prefigured in his treatment of the novel by Sacher Masoch.*

Keywords: *social contract, sexual contract, Pateman, Deleuze, Sacher Masoch*



¿De qué contrato hablamos?

Como expresa Carole Pateman (1995), el interés por la teoría del contrato social no deja de crecer desde la segunda mitad del siglo pasado. Situación que la autora liga con “desarrollos políticos más amplios” que la evolución de la teoría política. Por un lado, diagnostica la instalación de un discurso sobre la democracia que se sustenta en la idea de elección individual y que se resume en los eslóganes de emprendedurismo y meritocracia. Además, considera que “algo vital” se ha quedado fuera de las teorías contractualistas, que para ella corresponde específicamente al rol de las mujeres (Pateman, Carole, 1995: 5-6).

Entre lxs autorxs que han dado cuenta de este interés renovado por la teoría del contrato social, y aunque eclipsado por otrxs de mayor preferencia, como Foucault, el filósofo Gilles Deleuze no ha dejado de ser aludido por sus contribuciones específicas al contexto del análisis institucional. A lo largo de sus trabajos sobre Hume, sobre Rousseau, sobre Spinoza, así como en sus artículos y libro destinados a Sacher Masoch, produce una crítica de las teorías contractualistas de corte hobbesiano, donde intenta responder al cuestionamiento sobre cómo funciona en éstas, la idea de la “ficción del punto cero” como fundamento negativo del pacto social¹. Aquí nos importa en particular la recurrencia sobre Sacher Masoch, a quien destina cuatro ensayos y a quien no dejará de aludir a lo largo de su obra².

En sus trabajos sobre este escritor en particular, Deleuze efectúa la siguiente operación: reivindica la escritura masocheana frente a la preferencia hacia Sade vigente en su época. La atención de Deleuze se concentra en las resonancias en la escritura de Sacher Masoch, de, por un lado, la teorización en torno a la ley tal como ésta se lleva a cabo en Hume, Rousseau, Spinoza; por otro lado, la línea de filosofía del derecho que incluirá nombres puestos en tensión como los de Saint-Just, Sade, Renard, Hauriou, Durkheim, Malinowski, entre otros³. Esta reivindicación se lleva a cabo enfocando el contrato como uno de los temas relegados en los ensayos sobre Sacher Masoch, en favor del interés por el masoquismo como psicopatología. Deleuze detecta en la escritura masocheana dos elementos que la modulan. Por un lado, el elemento estético, referido al procedimiento novelesco del suspenso, o de la postergación del placer; por otro lado, el elemento jurídico, como forma del contrato, que

¹ Deleuze nombrará como “ficción del punto cero” al supuesto que Hobbes describe de la siguiente manera: “Con todo ello es manifiesto que durante el tiempo en que los hombres viven sin un poder común que los atemorice a todos, se hallan en la condición o estado que se denomina guerra; una guerra tal que es la de todos contra todos. Porque la guerra no consiste solamente en batallar, en el acto de luchar, sino que se da durante el tiempo en que la voluntad de luchar se manifiesta de modo suficiente” (Hobbes, Thomas, 1982: 107).

² Estos escritos son los siguientes: Deleuze, Gilles (2015). De Sacher Masoch au Masochisme. En: Lapoujade, David (Ed.) *Lettres et autres textes* (pp. 169-181). Paris: Minuit; Deleuze, Gilles (1967). *Présentation de Sacher-Masoch. Le froid et le cruel*. Paris: Minuit; Deleuze, Gilles (2005). Mística y masoquismo. En Lapoujade, David (Ed.). *La isla desierta y otros textos* (pp. 171-176). Valencia: Pre-textos; Deleuze, Gilles (1996). Re-Representación de Sacher-Masoch. En: *Crítica y Clínica*. Barcelona: Anagrama (pp. 78-81).

³ Remitimos a los siguientes textos, que se enfocan en las articulaciones de la teorización deleuziana sobre el problema de la institución y la tradición francesa aludida: Domenicale, Filippo (2016), Ripensare l'istituzione. Deleuze lettore di Maurice Hauriou. Pólemos. *Materiali di filosofia e critica sociale*. N°2, pp. 155-171; Bojanić, Petar (2016), Gilles Deleuze on institutions and violence. En: *Cyber Leninka*, N°2, pp. 4-14, Recuperado el 15 de abril de 2018 de: <https://cyberleninka.ru/article/n/gilles-deleuze-on-institution-and-violence>



⁴La defensa de la potencia instituyente, como condición virtual de la acción política, atraviesa las lecturas del Deleuze crítico del contractualismo de Hobbes. Aunque en los 50 y 60 predomina en la escritura deleuziana la terminología de una filosofía heredada, ya se perfilan términos propios y giros singulares en las aproximaciones problemáticas. Uno de los puntos que nos interesa es el énfasis puesto en cierta potencia creativa, que emerge ya en *Empirismo y Subjetividad* (1953) como condición de la especie humana. Esta noción, que en el contexto de los escritos humeanos permite distinguir tendencia reflexiva de instinto, y que luego en los cursos sobre Rousseau (*Curso sobre Rousseau. La moral sensitiva o el materialismo del sabio*, Buenos Aires, Cactus, 2016) aparece replanteada en términos de la pareja actual-virtual, adquiere una función central en el pensamiento deleuziano hasta constituir el foco central de una inmensa teoría del deseo inmanente. Teoría desplegada sobre todo en *El Antiedipo* (1972-1973) y en *Mil mesetas* (1988), ambos escritos con Félix Guattari.

⁵ Cabe aludir el trabajo de Judith Butler que, a tono con el enfoque de Pateman, alerta persistentemente contra la apelación a fábulas fundacionistas. Escribe: “En efecto, la cuestión de las mujeres como sujeto del feminismo plantea la posibilidad de que no haya un sujeto que exista *antes* de la ley, esperando la representación en y por esta ley. Quizás el sujeto y la invocación de un *antes* temporal sean creados por la ley como un fundamento ficticio de su propia afirmación de legitimidad. La hipótesis prevaleciente de la integridad ontológica del sujeto antes de la ley debe ser entendida como el vestigio contemporáneo de la hipótesis del estado de naturaleza, esa

determina cierta relación de los cuerpos con la ley (Deleuze, Gilles, 2001). De manera tal que arte, derecho y deseo se constituyen en los tres ejes con los que el filósofo construye su propia teoría institucional. Hoy podemos considerar que toda la teorización sobre el deseo instituyente, o sobre el derecho como potencia deseante afirmativa que Deleuze construirá solo y con Guattari⁴, es resultado de una operación de performatividad de una teoría subversiva sobre el contrato. O, en otros términos, que esta crítica al contractualismo se enfoca en distorsionar los términos del contrato y desbaratar los supuestos –de todo tipo– que les otorgan el poder de autolegitimarse.

Desde una posición particular respecto de estos enfoques, Carole Pateman expresa no tener interés por las teorías –aunque hace constar que una revisión de éstas es necesaria–, sino por las estructuras de las instituciones sociales en Gran Bretaña, Australia y Estados Unidos y, en particular, sobre la conexión entre patriarcado y contrato (Pateman, Carole, 1995). A nosotras nos interesa cómo es que dilucida las estrategias de apropiación de la condición ficcional del pacto como derecho solo de hombres y cómo propone adherir a los enfoques que consideran este factor como constitutivo del contrato. Pateman se lanza desde donde Deleuze se detiene: la condición de objeto con la que las mujeres entramos en el contrato⁵.

Para Pateman, la exclusión de las mujeres del derecho a la firma o, en definitiva, del derecho a la ficción, no es un efecto sino una condición primera, el apetito contractual es, primeramente, apetito patriarcal. A la luz de estas consideraciones, debemos advertir que, aunque Deleuze abre una lectura de Rousseau según la cual el filósofo ginebrino abandonaría toda sobre-codificación trascendente para actuar de acuerdo con criterios inmanentes relativos a las cosas (máquinas, ensamblajes) que se presentan en una situación (Deleuze, Gilles, 2016: 24), no atiende al hecho de que este apetito de propiedad alcanza a las mujeres como objetos. Las mujeres continúan constituyendo objetos de títulos de propiedad. Hasta en el *virtualismo* del bueno de Rousseau, encontramos una evasión del argumento feminista, que es preciso trabajar y que Deleuze no detecta en su máxima potencia. Es decir, de la tesis maldita de la condición de guerra de todos contra todos (así, este *todo* en masculino), a la teoría de la condición virtual genética del



estado de naturaleza, pareciera que la teoría contractualista suavizara su componente esencialista. Y si bien alcanza esa dimensión conceptual liberada de los cerrojos de la restricción normativista negativa, la ficción del punto cero pasa por alto que las mujeres no podemos alcanzar el derecho a la firma o a la ficción. En este mismo sentido, la ficción del punto cero barre la condición constitutiva verdadera de la propia virtualidad, que no deja de ser selectiva y asimismo que no deja de tratarse, en rigor, de la función de enmascaramiento de la naturalización de un logos androcéntrico y racista. De esta manera, la subversión efectuada por Deleuze, aunque no llega a captar este grito polvoriento que sería la interpelación más desafiante de las teorías contractualistas, toca la llaga de la mentada civilización, introduciéndose en los atropellos del pacto. Deja una punta al desnudo, para interpelar los efectos que han sido postergados.

Si todo discurso es tal, en la medida en que se liga con la racionalidad contractual, sellada exclusivamente por hombres, es necesario apuntar al androexclusivismo de la ley.

Este podría ser el tono de una conversación entre Pateman y Deleuze. Conversación necesaria, en la medida en que, si bien en sendos enfoques se deja asentada la condición patriarcal del contrato como factor constitutivo, y en ambos hay una propuesta de subvertirlo, sin embargo, la propuesta de Pateman resulta una puesta a prueba que la escritura deleuziana debe sortear. Para nosotras, es importante generar un encuentro entre estas/os dos filósofas/os, que se alinean a la hora de asumir una crítica al contractualismo en favor de una teoría de las potencias maquínicas deseantes, que atiende a los factores de explotación constitutivos del contrato social moderno. No obstante, nos parece importante advertir que, a partir de la teoría del contrato sexual de Pateman y su tesis acerca de la condición patriarcal constitutiva del contrato, es preciso resaltar una cierta articulación del pensamiento deleuziano con el logocentrismo androcéntrico y racista que lo pone, en ciertas instancias, en jaque respecto de sus propios postulados pretendidamente *menores*⁶. Según la lectura de Pateman el contrato social posterga el contrato sexual. A ese pacto, las mujeres ingresamos con el cuerpo, mientras que los hombres son abstractos, inteligencias, *nóúmenos*. El cuerpo entra subordinado, lo femenino es cuerpo subordinado (Pateman, Carole, 1980, 1995).

fábula fundacionista que sienta las bases de las estructuras jurídicas del liberalismo clásico. La invocación performativa de un *antes* no histórico se convierte en la premisa fundacional que asegura una ontología presocial de individuos que aceptan libremente ser gobernados y, con ello, forman la legitimidad del contrato social” (Butler, Judith, 2007: 48).

⁶ Frente a una escritura del Yo, subsidiaria de una maquinaria binaria, Deleuze y Guattari se refieren a la literatura menor, como la que deja al desnudo realidades inexploradas. La literatura menor abre y libera la productividad deseante colectiva o creación de futuro. En este sentido es apertura de potencialidades susceptibles, no obstante, de caer en giros microfascistas (Deleuze, Gilles; Guattari, Félix, 1975).



Interregnos: de la espada de Judith a las pieles de la Venus

En el pasaje 16, del capítulo de la Biblia titulado “Judith” aparece la siguiente sentencia: “Y Dios castigó al hombre, poniéndolo en manos de una mujer”. La leyenda versa sobre una viuda judía de la que está enamorado el general asirio Holofernes. El general está a punto de destruir la ciudad de Betulia. Pero Judith, aprovechando que éste ha quedado inconsciente por haberse excedido en la bebida, lo decapita con su propia espada y huye llevándose la cabeza en una bolsa. El Renacimiento se hará cargo del motivo. Por ejemplo, Donatello esculpe en bronce una Judith virginal, que sostiene en alto su espada recién usada. Igual de virtuosa y dessexualizada la pintan Botticelli y Miguel Ángel, entre los más conocidos. Más tarde Giorgione le imprimirá un trazo erótico que en adelante no faltará en las versiones masculinas. Tintoretto, Caravaggio, en el XVI, y luego en el XVIII, Goya, harán suya la Judith, así como en el XVII la pintora italiana Artemisia Gentileschi. Los primeros con solo diferencias técnico expresivas, Gentileschi, por su parte, le imprime un sello femenino indiscutible hoy (Garrard, Mary, 1989).

En la versión de Caravaggio, por ejemplo, la mirada de Judith es débil, y pareciera que no tiene poder su cuerpo. Es Holofernes allí el que domina la acción. En cambio, la Judith de Artemisia tiene un poderoso cuerpo musculoso, y su cuello, marcadamente delineado por los tendones protuberantes y fundido en un intenso contraste de luz y sombra, indica esfuerzo y concentración. En el centro de la composición de la versión de Artemisia está la cabeza de Holofernes agarrada entre dos piernas ¿invocando un pene?

El motivo atraviesa épocas y artes, pero es Sacher Masoch quien, bien entrado el siglo XIX, lo hará comparecer frente al contrato y a la ficción que lo fundamenta. Su novela *La Venus de las pieles* (1870) lleva por epílogo la célebre sentencia de Dios a Holofernes. Severino, el protagonista, firma un contrato con Wanda –como se llama el personaje que encarna la Venus–. Wanda tiene en sus manos la aplicación de la ley. En el contrato consta que la mujer debe disfrazarse de doméstica y que su víctima debe cambiar de nombre. El abrigo de piel es también norma. La mujer debe además tomar un fuste y adueñarse del cuerpo de su víctima. Eventualmente Severino expresa envidiar el furor de Holofernes el Gentil, la real mujer

que lo decapitó y hasta su hermosa muerte (Sacher Masoch, Leopold, 2014).

Un hilo frágil, que excede las posibilidades de corroboración del relato científico, teje un pacto aberrante entre la Judith y Wanda. La Venus está ataviada solo con un abrigo de piel de oso. En el mito de Artemisa, el oso es un elemento articulador. La autora de *Judith decapitando a Holofernes* (se llama Artemisia). De la sentencia de Dios a Holofernes, a esta Venus de las pieles, un grito resuena insistentemente.

La condición patriarcal constitutiva del contrato

En 1961 se publica *De Sacher Masoch al Masoquismo*, donde Deleuze resalta el hecho sorprendente de la indiferencia del contrato en las lecturas de la obra de Sacher Masoch⁷. El análisis de la operación de Masoch al respecto lo lleva a nutrir la tesis de la literatura como perversión o como distorsión de los términos de un supuesto contrato de normalidad o de salud. La literatura menor hace disfuncionales estas distribuciones de salud-enfermedad que favorecen los binarismos. Para Deleuze, Sacher Masoch diagnostica el apetito contractual pervirtiendo las lógicas supuestas de estas distribuciones. Por eso prioriza la inversión que el escritor hace en *La Venus...* de los roles masculino y femenino. Repetidamente resalta la efectividad de los estornudos de Venus en la novela, y nos invita a transitar una línea que, sin ese primerísimo plano de la paradójica vulnerabilidad de Venus estornudando, habría quedado, definitiva y en todo su potencial desbastador, postergada.

En la propuesta del filósofo, los estornudos corresponden al régimen de la perversión constitutiva del contrato. Acompaña a Sacher Masoch en su demostración de la obscenidad de la ficción del punto cero que arrasa con la singularidad de los cuerpos, que se exhibe en esta distorsión de los términos contractuales, y que deja al desnudo que la misma ley que impide realizar el deseo obliga a satisfacerlo. Pero aunque observa que no obstante la Venus estornuda a menudo, su escrutinio parece alcanzar solo hasta un cierto punto. Si bien para Deleuze el hecho de que sea una mujer quien blandee esta vez el látigo no es menor, y, en este sentido, cabe enfatizar que su argumentación comienza con la inversión performativa de los términos del contrato

⁷ Se trata del texto *De Sacher Masoch au Masochisme*, publicado primero en la revista *Arguments*, N°21, en París, por la Editorial De Minuit, en 1961. Nosotras citamos: Deleuze, Gilles (2015), "De Sacher Masoch au Masochisme". En Lapoujade, David, (Ed.). *Lettres et autres textes*. Paris: Minuit, pp. 169-181.



para refutar la condición represiva de la ley. En este sentido, se sumaría a la línea que, de la sentencia de Dios sobre Judith a los estornudos de Venus, hace patente que en este presunto acuerdo la violencia del contrato se ejerce primera y constitutivamente, en la exclusividad masculina –¡y blanca!–, de la firma. En proyección con la postura patemaniana, coincidimos con los autores en que la problemática de los efectos constitutivos de explotación contractual debe jaquear los marcos patriarcalistas incluso de las críticas a los contractualismos, ya que éstas no alteran la lógica incluidos/excluidos del contrato. Además, advertimos que la lectura deleuziana de Sacher Masoch no semiotiza los estornudos de Venus como un signo subsidiario, sino como los restos de sangre en la espada de Judith en la pintura de Artemisia, o como sus músculos marcados. En clave spinozeana, los estornudos no implican la performatividad de un efecto colateral, de un límite subsanable, sino una afectación que atraviesa la escritura misma, cuando se atina a la delimitación del problema como uno tal ligado directamente al cuerpo.

Nuestra lectura sobre el Masoch de Deleuze en conversación con Pateman refuta una posible postergación de la condición patriarcal del contrato en la crítica deleuziana a los contractualismos, aduciendo que el filósofo compone una teoría de la salida del régimen de punición binarista. Una teoría de la salida que implica una tensión autocrítica, que corre el aspa de los problemas implicados, dejando aire para lecturas que lo tensen hacia otros lugares, hacia otras experiencias o contextos. Operación que de alguna manera está prefigurada en su tratamiento sobre la obra masocheana.

Referencias bibliográficas

- BOJANIĆ, Petar (2016). Gilles Deleuze on institutions and violence. En: *Cyber Leninka*. N°2, 4-14, Recuperado el 15 de abril de 2018 de: <https://cyberleninka.ru/article/n/gilles-deleuze-on-institution-and-violence>.
- DELEUZE, Gilles (1996). *Crítica y Clínica*. Barcelona: Anagrama.
- BUTLER, Judith (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Buenos Aires: Paidós.
- DELEUZE, Gilles (2001). *Presentación de Sacher Masoch. Lo frío y lo cruel*. Buenos Aires: Amorrortu.
- DELEUZE, Gilles (2016). *Clases sobre Rousseau. La moral sensitiva o el materialismo el sabio*. Buenos Aires: Cactus-Serie Clases.



- DELEUZE, Gilles ; GUATTARI, Félix (1975). *Kafka. Pour une littérature mineure*. Paris : Minuit.
- DOMENICALE, Filippo (2016). Ripensare l'istituzione. Deleuze lettore di Maurice Hauriou. *Pólemos. Materiali di filosofia e critica sociale*. N°2, pp. 155-171.
- GARRARD, Mary (1989). *Artemisia Gentileschi: the Image of the Female Hero in Italian Baroque Art*. Princeton: Princeton University Press.
- HOBBS, Thomas (1982). *Leviathan. La materia, forma y poder de una República Eclesiástica y Civil*. Bogotá: Editorial Skla.
- PATEMAN, Carole (1980). "The Disorder of Women": Women, Love, and the Sense of Justice. *Ethics*, Vol. 91, N° 1 (Oct., 1980), pp. 20-34.
- PATEMAN, Carole (1995). *El Contrato sexual*. Barcelona: Editorial Anthropos.
- SACHER MASOCH, Leopold (2014). *La Venus de las pieles*. Madrid: Tusquets Editores.

Fecha de recepción: 9 de junio de 2018
Fecha de aceptación: 29 de octubre de 2018



Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional

